

## **ORDENANZA MUNICIPAL N° 010-2024-MDJLBYR**

José Luis Bustamante y Rivero, 30 de Mayo 2024

### **POR CUANTO:**

El Concejo Municipal de José Luis Bustamante y Rivero, en Sesión Ordinaria de fecha 17 de mayo del 2024, y;



**VISTO.-** El Informe N° 337-2024-GSC/MDJLBYR, de fecha 02 de mayo 2024 de la Gerencia de Servicios a la Ciudad; ; Informe Legal N° 100-2024-OGA/MDJLBYR, de fecha 08 de mayo 2024, de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y;

### **CONSIDERANDO:**

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme lo establece el artículo 194 de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 30305 y en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

Que, la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, en Artículo IV del Título Preliminar de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: "Los Gobiernos Locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de las circunscripciones de su jurisdicción";

Que, el artículo 80 de la Ley Orgánica de Municipalidades establece como competencias de las Municipalidades, en materia de población, salud y saneamiento ambiental, entre otras, la de controlar la sanidad animal;

Que, el numeral 1) del artículo 10, de la Ley N°27596, que regula el Régimen Jurídico de Canes y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo 006-2002-SA, establece que las Municipalidades Distritales son competentes para llevar el registro de canes, donde se deberá especificar las características físicas que permita la identificación del can, la identificación del propietario o poseedor, según corresponda, su domicilio, los antecedentes veterinarios, su condición de potencialmente peligrosos y los antecedentes de incidentes de agresión en que haya participado. Además, otorgar la licencia respectiva la misma que se concede al acreditar que el can se encuentra debidamente vacunado. También pueden supervisar el establecimiento de las medidas de seguridad necesarias para albergar a canes considerados peligrosos. Disponer el internamiento de canes, en los casos que se incumpla cualquiera de los deberes y obligaciones establecidos, del mismo modo, exigir el cumplimiento de las disposiciones e imponer las sanciones que se establecen en la ley mencionada y en ese sentido la Tercera Disposición Transitoria Final de la citada Ley, establece que las municipalidades distritales y provinciales dictarán las normas reglamentarias necesarias para su aplicación;



MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
JOSÉ LUIS  
BUSTAMANTE  
Y RIVERO  
Creado por Ley N° 26455  
ARBUQUIPA - PERÚ

La Ordenanza Municipal N°06-2022-MDJLBYR, aprueba el Reglamento para el cumplimiento, aplicación y fiscalización de la Ley N°30402, Ley de Protección y Bienestar Animal, en el Distrito de José Luis Bustamante y Rivero, en el artículo 16, promueve el registro canino de animales de compañía, reglamentado el proceso de inscripción;

Asimismo, el artículo 9 en el numeral 9, de la Ley N°27972 - Ley Orgánica de Municipalidades las atribuciones del concejo municipal, corresponde al concejo municipal, indica: "Crear, modificar, suprimir o exonerar de contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos, conforme a ley."

Que, mediante Decreto de Alcaldía N°002-2023-MDJLBYR, se aprueba simplificar a nivel de costo los Procedimientos Administrativos de la Municipalidad de José Luis Bustamante y Rivero, EN COSTO DE PERSONAL DIRECTO SEGÚN REPORTE STL DEL SISTEMA ÚNICO DE TRÁMITES - SUT, el procedimiento de Registro de Canes siendo el derecho de Tramitación TUPA es de S/. 15.20;

Que, con INFORME N°80-2024-dccg/EA/GSC/MDJLBYR, la especialista ambiental de la Gerencia de Servicios a la Ciudad, indica que es de competencia de las municipalidades distritales, crear registros que permitan la identificación de los canes, su peligrosidad e identificación para poder llevar un control de la población canina del distrito;

Que, actualmente se cuenta con una base de datos que permite registrar de forma activa a los canes que cumplan con los requisitos previamente establecidos en la Ordenanza Municipal N°06-2022-MDJLBYR. Se estima que el distrito de José Luis Bustamante y Rivero una población de canes de 17 570.85 de estos solo se cuenta con 1 944 debidamente empadronados del 2013 al 2024, por lo que se hace necesario incentivar el REGISTRO DE CANES;

Que, la Gerente de Servicios a la Ciudad, propone que para promover que los vecinos registren a sus canes y por única vez, se exonere la tasa de S/. 15.10 señalada en el TUPA y por el lapso de 03 meses, para de esta manera dar facilidades a los vecinos del distrito y puedan cumplir con obtener su registro canino;

Que, se tiene las opiniones favorables de la Gerencia de Servicios a la Ciudad con el Informe N° 337-2024-GSC/MDJLBYR y de la Oficina de Asesoría Jurídica con el Informe N° 100-2024-OGAJ/MDJLBYR;

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por los artículos 9 numeral 8) y 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, el Concejo Municipal por **UNANIMIDAD** y con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta, ha aprobado la siguiente:

### ORDENANZA MUNICIPAL

**EXONERAR EL PAGO DEL DERECHO DEL REGISTRO CANINO POR TRES MESES EN LA JURISDICCIÓN DEL DISTRITO JOSÉ LUIS BUSTAMANTE Y RIVERO**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
José Luis  
**BUSTAMANTE**  
Y  
**RIVERO**  
Creado por Ley N° 26455  
AREQUIPA - PERÚ

**ARTÍCULO PRIMERO.- EXONERAR** el pago del Registro Canino Municipal de S/. 15.20 soles en la Jurisdicción de José Luis Bustamante y Rivero, el mismo que se encuentra establecido en la Ordenanza Municipal N° 06-2022-MDJLBYR modificada por el Decreto de Alcaldía N° 002-2023-MDJLBYR.

**ARTÍCULO SEGUNDO. - ESTABLECER** que la exoneración señalada en el artículo primero de la presente ordenanza será de tres meses.

**ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR** el cumplimiento de la presente Ordenanza a la **Gerencia de Servicios a la Ciudad** y demás áreas orgánicas pertinentes; su **difusión a la Oficina de Imagen Institucional y Relaciones Públicas** y su **publicación a la Oficina de Secretaría General**, en el Diario de mayor circulación de la Ciudad.

**ARTÍCULO CUARTO. - DISPONER** que la presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el Diario de los avisos judiciales de la localidad.

**Regístrese, publíquese y cúmplase**



  
**Abg. Florencia Pacheco Ponce**  
**Secretaría General**

  
**Crnel. Fredy Zagarra Black**  
**Alcalde**

Archivo  
Alcaldía  
Gerencia Municipal  
Asesoría Jurídica  
Servicios a la Ciudad  
Imagen Institucional y RRPP  
Tecnologías de la Información y C.

510817

¡CUMPLIRÁ SU SUEÑO!

# Abuelito que vende poemas a S/1 publicará su primer libro

**“Inspiraciones del Corazón” será presentando en septiembre de este año.**

Por Danna Felipe B.

Ya comenzó el proceso para que 100 poemas escritos por Andrés Santisteban Salas dejen de ser tinta de lápiz sobre el papel y sean parte de un libro titulado “Inspiraciones del Corazón”, cuya presentación será al inicio de

la siguiente primavera. En los últimos meses quizás has visto u oído hablar del poeta octogenario. La historia de cómo cada día llega a la calle Mercaderes en el Cercado de Arequipa, vendiendo sus poemas a S/1 la unidad, con el fin de publicar su primer libro ha atravesado los límites regionales. Muchas personas se sintieron conmovidas. Comenzaron a interactuar con las diferentes publicaciones vertidas en redes sociales. Así lograron que dos entrañables amigos se volvieran a ver hace poco, Miguel Bazán Ro-

mero, fundador de la biblioteca Miguel Ángel Arcanus, tuvo el agrado de compartir en su juventud con Andrés un sinnúmero de anécdotas y experiencias, incluso de vivir bajo el mismo techo a causa de la difícil situación económica del poeta. A raíz del reencuentro nació la campaña solidaria #TodosJuntosPorAndrés. El cariño de la gente se hizo sentir de inmediato y Andrés no podría estar más dichoso por ello. “Me siento agradecido con Dios por haber puesto en mi camino a personas tan maravillosas. Mi libro será como un árbol plantado para que los demás me recuerden cuando ya no esté aquí”.

En su pequeño cuarto de hostal ubicado en la calle Tristán del Cercado, Andrés también nos recuerda que sus poemas plasman sus vivencias. Cada uno es una inspiración proveniente del órgano que metafóricamente el ser humano considera como el inicio de las emociones y sentimientos: el corazón. De ahí el título del poemario.

La portada del libro “In-



ANDRÉS SANTISTEBAN Salas cumplirá su sueño.

piraciones del Corazón” aún no está definida. Al escritor le gustaría que lo muestre a él en su querida calle Mercaderes, donde hace más de 10 años comenzó a vender sus poemas y que hoy lamentablemente ya no puede visitar con frecuencia debido a su debilitada salud. Aunque cabe aclarar que su sueño empezó mucho tiempo atrás. Después de tantos años

La gente todavía puede apoyar a Andrés a través del Yape 946 366 463 o la cuenta bancaria 300341783914619, pues el autor octogenario no mira bien, además desea que sus libros “Reflexiones” y “Pensamientos con Explicaciones” vean la luz.

anhelando un libro propio, el hijo de Cipriano Santisteban y María Salas presentará su obra el 21 de septiembre de este año para nada una casualidad.



• ESCRITOR RECIBE apoyo de familiares y amigos.



## MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JOSÉ LUIS BUSTAMANTE Y RIVERO

### ORDENANZA MUNICIPAL N° 010-2024-MD.LB.YR

José Luis Bustamante y Rivero, 21 de Mayo 2024

#### POR CUANTO:

El Concejo Municipal de José Luis Bustamante y Rivero, en Sesión Ordinaria de fecha 17 de mayo del 2024, y VISTO: El Informe N° 337-2024-GSC/MD.LB.YR de fecha 02 de mayo 2024 de la Gerencia de Servicios a la Ciudad; e Informe Local N° 100-2024-OGA/MD.LB.YR de fecha 05 de mayo 2024, de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

#### CONSIDERANDO:

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los aspectos de su competencia, conforme lo establece el artículo 194 de la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley N° 30306 y en concordancia con el artículo 1 del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972; Que, la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico; Que, en Artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: “Los Gobiernos Locales representan al vecindario, promueven la participación ciudadana, los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de las circunscripciones de su jurisdicción”;

Que, el artículo 60 de la Ley Orgánica de Municipalidades establece como competencias de las Municipalidades, en materia de población, salud y saneamiento ambiental, entre otras, la de controlar la sanidad animal;

Que, el numeral 1) del artículo 10, de la Ley N° 27586, que regula el Régimen Jurídico de Canes y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo 005-2002-SA, establece que las Municipalidades Distritales son competentes para llevar el registro de canes, donde se deberá especificar las características físicas que permita la identificación del can, la identificación del propietario o poseedor, según corresponda, su domicilio, los antecedentes veterinarios, su condición de potencialmente peligrosos y los antecedentes de incidentes de agresión en que haya participado. Además, otorgar la licencia respectiva la misma que se concede al propietario que el can se encuentre debidamente vacunado. También pueden supervisar el establecimiento de las medidas de seguridad necesarias para otorgar a canes con antecedentes peligrosos. Disponer el internamiento de canes, en los casos que se asuma cumplimiento de los deberes y obligaciones establecidos del mismo modo, exigir el cumplimiento de las disposiciones e imponer las sanciones que se establecen en la ley mencionada y en ese sentido la Norma Displición Transitoria Final de la citada Ley establece que las municipalidades distritales y provinciales dictarán las normas reglamentarias necesarias para su aplicación.

La Ordenanza Municipal N° 006-2022-MD.LB.YR, aprueba el Reglamento Municipal, correspondiente al artículo 10 de la Ley N° 30402, Ley de Protección y Bienestar Animal, en el Distrito de José Luis Bustamante y Rivero, en el artículo 16 promueve el registro canino de animales de compañía, reglamentado el proceso de inscripción.

Asimismo, el artículo 9 en el numeral 9, de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, las atribuciones del concejo municipal, corresponden al concejo municipal, indicar “Otras medidas, sanciones o exonerar de contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos, conforme a ley”.

Que mediante Decreto de Alcaldía N° 002-2023-MD.LB.YR, se aprueba otorgar a nivel de costo los Procedimientos Administrativos de la Municipalidad de

José Luis Bustamante y Rivero, EN COSTO DE PERSONAL DIRECTIVO SEGÚN REPORTE SI, DEL SISTEMA ÚNICO DE TRÁMITES - SUT, el procesamiento de Registro de Canes siendo el detalle de Transacciones TUPAs de SI: 15.20;

Que, con el INFORME N° 80-2024-OGA/GSC/MD.LB.YR, la especialista ambiental de la Gerencia de Servicios a la Ciudad, indica que es de competencia de las municipalidades distritales, crear registros que permitan la identificación de los canes, su peligrosidad e identificación para poder llevar un control de la población canina del distrito;

Que, actualmente se cuenta con una base de datos que permite registrar la firma activa a los canes que cumplen con los requisitos previamente establecidos en la Ordenanza Municipal N° 006-2022-MD.LB.YR. Se estima que el distrito de José Luis Bustamante y Rivero una población de canes de 17 570.53 de estos 600 se cuenta con 1 041 debidamente empadronados del 2013 al 2024, por lo que se hace necesario incrementar el REGISTRO DE CANES;

Que, la Gerente de Servicios a la Ciudad, propone que para promover que los vecinos registren a sus canes y cumplir con los requisitos previamente establecidos en la Ordenanza Municipal N° 006-2022-MD.LB.YR y de la Oficina de Asesoría Jurídica con el Informe N° 100-2024-OGA/MD.LB.YR;

Que, se tiene las opiniones favorables de la Gerencia de Servicios a la Ciudad con el Informe N° 337-2024-GSC/MD.LB.YR y de la Oficina de Asesoría Jurídica con el Informe N° 100-2024-OGA/MD.LB.YR;

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por los artículos 9 numeral 8) y 40) de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, el Concejo Municipal por UNANIMIDAD y con dispensa del trámite de ley única y aprobación del Acta, he aprobado la siguiente:

#### ORDENANZA MUNICIPAL

**EXONERAR EL PAGO DEL DERECHO DEL REGISTRO CANINO POR TRES MESES EN LA JURISDICCIÓN DEL DISTRITO JOSÉ LUIS BUSTAMANTE Y RIVERO**

**ARTÍCULO PRIMERO.** - EXONERAR el pago del Registro Canino Municipal de S/. 15.20 soles en la Jurisdicción de José Luis Bustamante y Rivero, al mismo que se ejecuten establecido en la Ordenanza Municipal N° 006-2022-MD.LB.YR, modificada por el Decreto de Alcaldía N° 002-2023-MD.LB.YR.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** - ESTABLECER que la exoneración señalada en el artículo primero de la presente ordenanza será de tres meses.

**ARTÍCULO TERCERO.** - ENCARGAR el cumplimiento de la presente Ordenanza a la Gerencia de Servicios a la Ciudad y demás áreas orgánicas permanentes su difusión a la Oficina de Integración Institucional y Relaciones Públicas y su publicación a la Oficina de Secretaría General, en el Distrito de mayor circulación de la Ciudad.

**ARTÍCULO CUARTO.** - DISPONER que la presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el Distrito de los ámbitos judiciales de la localidad.

Regístrese, publíquese y cúmplase

 

## The Beatles de «Yo Soy» regresan con un Concierto Sinfónico Mágico

Después de dos años de ausencia, los hermanos Rozas — José, Piero y Fabrizzio — conocidos y aclamados como The Beatles de «Yo Soy», regresan a la ciudad Blanca para ofrecer un espectáculo sinfónico que promete ser una experiencia musical inolvidable.

Este trio talentoso, que cautivó al público en el popular programa de televisión “Yo Soy” con su asombrosa interpretación de la legendaria banda The Beatles, se presentará por única vez en el icónico Teatro Fénix.

El evento se llevará a cabo el viernes 14 de junio a partir de las 6:30 p.m. y conta-

rá con la colaboración de destacados músicos: Vladý Montesinos en la batería, César Chirinos en la guitarra y Carlo Ruiz en el teclado, junto a reconocidos músicos arequipeños de la Orquesta Sinfónica de Arequipa, crearán un ambiente sonoro enriquecido con arreglos sinfónicos que realzarán la magia de los clásicos de The Beatles. Imagina «Hey Jude», «Let It Be» y «Yesterday» con el respaldo de una orquesta que eleva cada nota a nuevas alturas emocionales.

Los hermanos Rozas se dieron a conocer gracias a su participación en “Yo Soy”, donde lograron el segundo puesto en las temporadas de 2013 y 2019. Su dedicación a capturar la esencia y el espíritu de The Beatles, no solo en su música, sino también en su presencia escénica y carisma, les ha ganado el cariño y la admiración de los fans.

Este concierto no solo será una celebración de la música de The Beatles, sino también un tributo a su legado perdurable. La mezcla de voces armoniosas, la precisión instrumental y la pasión desbordante de los Rozas, combinadas con los elementos sinfónicos, promete transportar a la audiencia a un viaje nostálgico y a la vez innovador.



• THE BEATLES de «Yo Soy» se presentará en Arequipa.

**FALLECIMIENTO**

El esposo, hijos, nietos, hermanos y demás familiares cumplen con el penoso deber de participar del fallecimiento de quien en vida fue:

**Sra. CORINA CASTILLO DE ROMERO**

(62 años y 5 meses)

Acaeció el día 12 de junio del presente año, confortada con los auxilios de nuestra Santa Religión, sus restos son velados en el salón velatorio Cristo Rey c/o en la avenida Alcides Carneal 524 Arequipa-Arequipa. Partiendo el cortejo fúnebre el día de hoy a horas 13:20 p.m. rumbo al Cementerio Parque del Recuerdo. Más de cuerpo presenta en el mismo cementerio.

NAPRICE - FUNSTEREKE y los familiares quedan eternamente agradecidos a las personas que se dignen acompañarnos en este acto religioso.

Arequipa, 14 de junio del 2024

**Avisos Clásificados**

Escríbenos al:

**961 611 703**

